

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES  RECIBIDO
---

**REF:** Aprueba e impone multas a la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A." del contrato de concesión denominado "Concesión Vial Rutas del Loa".

SANTIAGO, 13 JUL 2015

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON  RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

**VISTOS:**

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El D.S. MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El D.S. MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y en particular lo dispuesto en los artículos 39 letra j), 40 letra i), 47 y 48.
- El D.S. MOP N° 249, de 27 de agosto de 2013, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Vial Rutas del Loa".
- Las Bases de Licitación del contrato "Concesión Vial Rutas del Loa", en especial, sus artículos 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra c), B99 y 1.8.15 letra a).
- La carta 0069-MOP-15, de 19 de marzo de 2015, carta SCRDL-2015-0011, de 05 de abril de 2015 y carta 0092 MOP 15, de 27 de abril de 2015, todas de la "Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.".
- Los oficios Ord. N° 0266 SCRDL 0108, de 22 de abril de 2015, Ord. N° 0267 DGOP 0026, de 27 de abril de 2015, Ord. N° 0299 CCDJ 0033, de 29 de mayo de 2015, Ord. N° 0315 DGOP 0042, de 04 de junio de 2015 y Ord. N° 0326 CCDJ 0047, de 15 de junio de 2015, todos del Inspector Fiscal.
- La anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obra, LDO N° 045, de 24 de abril de 2015, LDO N° 71, de 04 de junio de 2015 y LDO N° 75, de 10 de junio de 2015.

8911094.-

- La Resolución DGOP (Exenta) N° 5304, de 30 de diciembre de 2014, rectificada por Resolución DGOP (Exenta) N° 098, de 14 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 390, de 28 de enero de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1683, de 14 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1685, de 14 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1908, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1909, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 1911, de 29 de abril de 2015, que aprueba e impone multas a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”.
- La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

- Que por oficio Ord. N° 0267 DGOP 0026, de 27 de abril de 2015, el Inspector Fiscal del contrato propuso a esta Dirección General, la aplicación de una multa por incumplimiento de lo establecido en el artículo 1.8.15 de las Bases de Licitación, en lo relativo a no realizar la entrega de la carta certificada al tercero afectado por un accidente dándole a conocer su derecho a reclamación, conforme lo establece dicho artículo, en el accidente ocurrido el 17 de marzo de 2015, haciendo presente que *el plazo para el envío de la carta vencía el 06 de abril de 2015*, todo ello de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 3, Tipo B98 y 1.8.15 de las Bases de Licitación. Por oficio Ord. N° 0315 DGOP 0042, de 04 de junio de 2015, el Inspector Fiscal rectificó la propuesta de multa, por cuanto el 27 de abril de 2015, la Sociedad Concesionaria comunicó a la Inspección Fiscal el envío de la carta certificada al afectado con fecha 27 de abril de 2015, debido a esto *se recalifica la propuesta de multa por aquella de la Tabla N° 3, Tipo B99, de no dar a conocer al afectado su derecho de reclamación en el plazo establecido, constituyéndose un atraso de 21 días*.
- Que la proposición de multa fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 045, de 24 de abril de 2015, del Inspector Fiscal. La rectificación de proposición de multas fue notificada a la Sociedad Concesionaria por anotación en el Libro de Obras LDO N° 71, de 04 de junio de 2015, rectificándose, a su vez, esta anotación, con fecha 10 de junio de 2015, por LDO N° 75, en el sentido que la firma del LDO N° 71 corresponde al Inspector Fiscal Suplente.
- Que mediante carta 0069-MOP-15, de 19 de marzo de 2015, la Sociedad Concesionaria hizo entrega al Inspector Fiscal de la planilla de *información preliminar del accidente (Ficha N° 27) ocurrido en la Ruta 25, Km. 66,00 entre Sierra Gorda y Calama, el 17 de marzo de 2015*.
- Que por oficio Ord. N° 0266 SCRDL 0108, de 22 de abril de 2015, el Inspector Fiscal solicitó a la Sociedad Concesionaria acreditar dentro del plazo de 24 horas, la presentación de la correspondiente carta certificada, dando a conocer al afectado su derecho de reclamación en el accidente ocurrido el 17 de marzo de 2015, según la Ficha N° 27.
- Que mediante carta 0092-MOP-15, de *27 de abril de 2015*, la Sociedad Concesionaria remitió copia de la carta SCRDL-2015-0011, de 05 de abril de 2015, con constancia del envío de Chilexpress de fecha *27 de abril de 2015*, mediante la cual notifica a los usuarios afectados por el accidente de tránsito ocurrido el 17 de marzo de 2015, sobre la existencia de un seguro de responsabilidad civil.
- Que por oficio Ord. N° 0299 CCDJ 0033, de 29 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la

notificación de proposición de multas realizada por anotación en el Libro de Obras LDO N° 045, de 24 de abril de 2015.

- Que por oficio Ord. N° 0326 CCDJ 0047, de 15 de junio de 2015, el Inspector Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición ni efectuó descargos en contra de la notificación de rectificación de proposición de multas realizada por anotación en el Libro de Obras LDO N° 71, de 04 de junio de 2015, rectificada por anotación en el Libro de Obras LDO N° 75, de 10 de junio de 2015.
- Que dentro de la documentación presentada a esta Dirección General en relación a la proposición de multas, no consta que la sociedad concesionaria haya presentado recurso de reposición ni de apelación. Sin embargo, cabe hacer presente que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 42 y 48 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no procede interponer estos recursos en contra de la notificación de una proposición de multas a la concesionaria, por tratarse de una mera gestión que efectúa el Inspector Fiscal, dado que la facultad de resolver, aprobar e imponer una multa, le corresponde a esta Dirección General y, una vez impuesta, la multa podrá ser impugnada a través de los recursos que la normativa aplicable al contrato establece.
- Que el artículo 1.8.15 “Seguros de responsabilidad civil por daños a terceros” de las Bases de Licitación, letra a) dispone, en su parte pertinente, lo siguiente: “en caso que exista algún daño a terceros durante la vigencia del seguro, la Sociedad Concesionaria deberá dar a conocer al afectado su derecho a reclamación, *mediante carta certificada con copia al Inspector Fiscal, enviada en el plazo máximo de 20 días contados desde ocurrido tal daño*, indicándole el procedimiento para su tramitación. El incumplimiento de la obligación anterior, en el plazo señalado, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa que establezca el artículo 1.8.11 de las Bases de Licitación”.
- Que se encuentra acreditado, con los antecedentes aportados a esta Dirección General, que *el plazo que tenía la Sociedad Concesionaria para dar cumplimiento a la obligación establecida en el referido artículo 1.8.15, letra a) vencía el 06 de abril de 2015 y la Sociedad Concesionaria envió la carta el 27 de abril, incurriendo en un atraso de 21 días en el cumplimiento de la obligación*, lo que amerita la imposición de una multa por cada día de atraso.
- Que el artículo 1.8.11 “De infracciones, multas y sanciones”, Tabla N° 3, B. letra c) Durante Ambas Etapas, B.99, de las Bases de Licitación, establece para el caso en que la Sociedad Concesionaria no dé a conocer al afectado su derecho a reclamación en el plazo establecido, de acuerdo al artículo 1.8.15 letra a) incurrirá en una multa, por cada día de atraso, cuyo rango de aplicación fluctúa entre 200 UTM a 300 UTM.
- Que el artículo 1.8.11.1 “Procedimiento y pago de las Multas” de las Bases, dispone, en su parte pertinente, que: “En los casos en que el Concesionario no cumpla sus obligaciones o incurra en alguna de las infracciones establecidas en las presentes Bases de Licitación y proceda la aplicación de una multa, el Inspector Fiscal notificará por escrito al Concesionario de la infracción detectada y propondrá al DGOP la multa que corresponda, *quien la determinará mediante Resolución fundada, de acuerdo a la entidad y naturaleza del incumplimiento y a la proporcionalidad entre el monto a aplicar de la multa y la acción u omisión que se sanciona, dentro de los rangos señalados en la Tabla N° 3 del artículo precedente*. El DGOP considerará, en la determinación de la multa, aspectos tales como: a) conducta diligente del Concesionario, previa a la infracción que se sanciona, en el cumplimiento de sus obligaciones; b) la circunstancia de haber adoptado las medidas necesarias o conducentes para mitigar o reparar los efectos de la infracción; c) incumplimiento reiterado de la obligación que da lugar a la sanción y; d) la acumulación de multas durante la vigencia del contrato”.
- Que por oficio Ord. N° 0299 CCDJ 0033, de 29 de mayo de 2015, el Inspector Fiscal informó al tenor de lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, lo siguiente:
  - \* En cuanto a la conducta de la Sociedad Concesionaria señala que presenta un incumplimiento contractual grave, por no entregar la garantía de construcción dentro del plazo establecido en Bases, incumplimiento que se mantiene a la fecha. Asimismo, se refiere a las multas que han sido cursadas por los siguientes incumplimientos.
    - Resolución DGOP N° 5304 de 30/12/2014 (rectificada por Resolución DGOP N° 98 de 14/1/15) que impone 85 multas de 100 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 28/7/14 a 20/10/14.
    - Resolución DGOP N° 390 de 28/1/2015 que impone 64 multas de 150 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 21/10/14 a 23/12/2014.

- Resolución DGOP N° 1685 de 14/4/2015 que impone 71 multas de 150 UTM por incumplimiento en el plazo de entrega de la garantía de construcción en el período 24/12/14 a 4/3/2015.
- Resolución DGOP N° 1683 de 14/4/2015 que impone 33 multas de 490 UTM por incumplimiento del pago de la segunda cuota por concepto de control y administración del contrato.
- Resolución DGOP N° 1908 de 29/4/2015 que impone una multa de 100 UTM por Incumplimiento de instrucciones.
- Resolución DGOP N° 1909 de 29/4/2015 que impone 2 multas de 100 UTM por Incumplimiento obligaciones establecidas en el artículo 1.9.2.8 de las Bases de Licitación.
- Resolución DGOP N° 1911 de 29/4/2015 que impone una multa de 100 UTM por incumplimiento del plazo de respuesta a observaciones al documento Ingeniería Básica del Proyecto Vial Ruta 25.

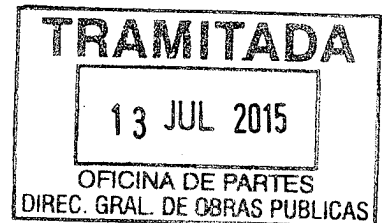
Asimismo, agrega que las multas cursadas se encuentran debidamente notificadas y no han sido pagadas.

Finalmente, se refiere a las multas que han sido propuestas y están actualmente en tramitación.

- \* En lo que se refiere a haber adoptado las medidas necesarias para mitigar los efectos de la infracción, expresa que la Sociedad Concesionaria presentó a la Inspección Fiscal el día 27 de abril de 2015 a través de carta 92-MOP-15, copia de la orden de envío de Chilexpress mediante la cual se comunicó al usuario afectado su derecho de reclamación. Hace presente que la entrega de la carta debió efectuarse el 06 de abril de 2015.
  - \* Respecto de la reiteración del incumplimiento, informa que ésta es la primera propuesta de multa por este concepto.
  - \* Por último, y en cuanto a la acumulación de multas, reitera la información de las multas cursadas y las que han sido propuestas.
- Que en relación a la determinación del rango de imposición de las multas propuestas, teniendo en cuenta los antecedentes señalados y la ponderación de los aspectos establecidos en el artículo 1.8.11.1 de las Bases, cabe indicar que la Sociedad Concesionaria ha incurrido en una causal de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, según la normativa aplicable al contrato, al no entregar la Garantía de Construcción en el plazo establecido, incumplimiento que se mantiene a la fecha. A lo anterior, cabe agregar que las multas que han sido cursadas por éste y por otros conceptos no han sido pagadas, cabe tener presente, además, las multas que han sido propuestas y que se encuentran en tramitación y, finalmente, considerar que el Ministerio de Obras Públicas, presentó ante la “Comisión Arbitral de la Concesión Vial Rutas del Loa” una demanda de declaración de incumplimiento grave del contrato de concesión y de extinción de la concesión otorgada. Por todo lo expuesto, y considerando que *la Sociedad Concesionaria hizo entrega de la carta al usuario afectado fuera del plazo establecido en el artículo 1.8.15, letra a) de las Bases de Licitación*, se ha llegado a la conclusión que concurren todos los aspectos y circunstancias descritos en el artículo 1.8.11.1 como agravantes de la conducta y, atendida las facultades que el referido artículo establece para esta Dirección General, *se resuelve, aplicar la multa de rango superior*, vale decir, una multa de 300 UTM, por cada día de atraso en el que incurrió la Sociedad Concesionaria.
- Lo dispuesto en los artículos 18° y 29° del D.S. MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas; artículos 39 letra j), 47 y 48 del D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, respecto de la facultad de imponer multas a la sociedad concesionaria en caso de incumplimiento de sus obligaciones, y lo establecido en los artículos 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra c), B99 y 1.8.15, letra a) de las Bases de Licitación.

RESUELVO:

DGOP N° 3005 / (Exento)

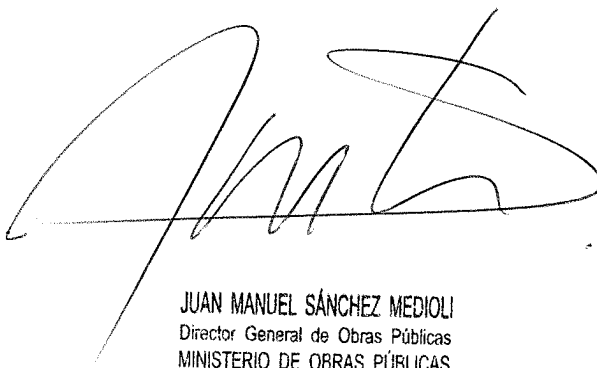


1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”, 21 multas de 300 UTM, cada una, por 20 días y una fracción de día de atraso en el envío de la carta al usuario afectado por el accidente ocurrido el 17 de marzo de 2015, conforme a lo dispuesto en el


artículo 1.8.15, letra a) de las Bases de Licitación del contrato, en el período comprendido entre el 07 de abril de 2015 y el 27 de abril de 2015, ambas fechas inclusive, todo ello de acuerdo a lo establecido en el citado artículo y en el artículo 1.8.11, Tabla N° 3, B. letra c), B99 de las Bases de Licitación del contrato “Concesión Vial Rutas del Loa”.

2. **NOTIFÍQUESE** el Inspector Fiscal del contrato a la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.”, el tipo de infracción en que ha incurrido, las características de la misma y el monto de las multas conforme a la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la “Sociedad Concesionaria SanJose Rutas del Loa S.A.” deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación por escrito, mediante vale vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.11.1 de las Bases de Licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **DISPÓNESE** que atendida la nueva redacción del artículo 30 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, modificado por la Ley N° 20.410, en ningún caso se requiere del pronunciamiento favorable de la Comisión para la imposición de una multa.
5. **DÉJASE CONSTANCIA** que el plazo para reclamar de la presente Resolución, se encuentra establecido en el artículo 36 bis de la Ley de Concesiones, incorporado por la Ley N° 20.410.
6. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal del contrato, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, a la División Jurídica, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que corresponda.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI  
Director General de Obras Públicas  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS



VALERIA BRUHN CRUZ  
Jefa Depto. Fiscalización de  
Contratos y Consultorías  
DGOP - MOP

ANDRÉS PARDO ÁLVAREZ  
Jefe División General  
de Obras Públicas  
Dirección General de Obras Públicas

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

0911094

*[Signature]*  
 ALEXANDER MORALES RICHARD  
 Jefe División Jurídica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

*[Signature]*  
 Cesar Varas Morales  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Públicas (S)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
 24 JUN 2015  
 OFICINA DE PARTES  
 DIRECCION GENERAL DE O.P.P.